

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**Tona, veintidós de abril de dos mil veintiuno*

Habiéndose subsanado en término por el apoderado de la parte demandante mediante presentación de nuevo escrito integrado de la demanda de Sucesión Intestada de la causante ANGELICA PORTILLA DE RAMIREZ ; demanda esta que es presentada por el señor WILSON PORTILLA ROJAS a través de apoderado judicial debidamente constituido en su condición de cesionario de los derechos y acciones que le puedan corresponder a los señores TEODORO PORTILLA SUAREZ, ANA BELEN PORTILLA DE RODRIGUEZ, CRUZ DELINA GARCIA PORTILLA, EDILIA GARCIA PORTILLA, RAFAEL GARCIA PORTILLA, DOMINGA GARCIA PORTILLA, RICARDO GARCIA PORTILLA y LUIS ARTURO GARCIA PORTILLA, derechos sucesorales estos que le fueron vendidos mediante Escritura Pública número 4973 de 14 de diciembre del año 2020 emanada de la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga; teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso al igual que lo señalado por el artículo 487 y siguientes de la obra citada y en especial a lo ordenado por los artículos 488 y 489; en razón y en mérito de lo expuesto se

R E S U E L V E:

PRIMERO.= DECLARASE ABIERTO y radicado en este Despacho el proceso de SUCESION INTESTADA DE MINIMA CUANTIA de la señora ANGELICA PORTILLA DE RAMIREZ quien falleció el 23 de marzo de 2003, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.048.790 de Vetas – California y quien tuvo su último domicilio en este municipio.

SEGUNDO.= Se ordena la liquidación de la sociedad conyugal conformada entre ANGELICA PORTILLA DE RAMIREZ y JOSE ALFONSO RAMIREZ TOLOZA, quien falleció el día 21 de diciembre de 1969. Cítense y emplácese a los posibles acreedores de la sociedad conyugal conforme lo señalado por el artículo 10 Decreto 806 de 2020.

TERCERO.= EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, en la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso; para tal efecto se aplicara el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 por lo tanto se hará el mismo a través del Registro Nacional de Emplazados sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO.= Se reconoce como cesionario ab intestato al señor WILSON PORTILLA ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía número 13.719.711 expedida en Bucaramanga , quien se encuentra legitimado por compra venta de derechos y acciones que les correspondan o le puedan llegar a corresponder a título universal; a la señora ANA BELEN PORTILLA DE RODRIGUEZ y TEODORO PORTILLA SUAREZ en calidad de hermanos de la causante ANGELICA PORTILLA DE RAMIREZ y CRUZ DELINA GARCIA PORTILLA, EDILIA GARCIA PORTILLA, RAFAEL

GARCIA PORTILLA, DOMINGA GARCIA PORTILLA, RICARDO GARCIA PORTILLA y LUIS ARTURO GARCIA PORTILLA en representación de su señora madre ROSA MARIA PORTILLA DE GARCIA (q.e.p.d.), quien fuera hermana de la causante ANGELICA PORTILLA DE RAMIREZ ; tal y como consta en la Escritura Pública número 4973 del 14 de diciembre del año 2020 otorgada en la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

QUINTO.= De conformidad con lo señalado en el artículo 490 del Código General del Proceso se ordena informar de la apertura del presente diligenciamiento a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Por secretaría dese cumplimiento a lo aquí señalado una vez se presenten la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes que integran la masa global hereditaria.

SEXTO.= Se reconoce personería para actuar al doctor LUIS ENRIQUE HERRERA PEÑA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ

Firmado Por:

PEDRO ALMEYDA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TONA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**053cd62ca5f3cf664e6f78a8c9d859e55ccaedd966b94ab2d596
3c6bed7b5d0e**

Documento generado en 22/04/2021 09:32:23 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***